

Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. CADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. E-080013153016-2021-00241.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: **DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S.** DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO)**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-**2021-00241**-00, informando que se encuentra para proferir auto de seguir adelante la ejecución. - Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 28 de febrero de 2.022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). -

Encuéntrese al Despacho el presente **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO)** que adelanta **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, mediante apoderado judicial en contra de **DEVIS ALIMENTOS S.A.S.**, y **DEVIS GOURMET S.A.S.**, a fin de determinar si se acogen o no las pretensiones solicitadas por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La entidad financiera ejecutante solicitó que se librara mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de las sociedades **DEVIS ALIMENTOS S.A.S.**, y **DEVIS GOURMET S.A.S.** En ese sentido, se libró mandamiento de pago con fecha **15 de septiembre de 2021**, corregido con auto de fecha **29 de septiembre de 2021**, en los siguientes términos:

"PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, a través de apoderada judicial, y en contra de las sociedades DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S., antes DEVIS GOURMET S.A., dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

a.) CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$400.000.000) por concepto del «capital insoluto», «junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde el día 18 de mayo de 2021 y hasta su pago total», con respecto al pagaré N° 00130992009600013466.



Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @a16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.



SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. E-080013153016-2021-00241.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: **DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S.** DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.

b.) SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$75.000.000) por concepto del «capital insoluto», con sus respectivos intereses moratorios pactados desde el día 27 de marzo de 2021 y hasta su pago total», con respecto al pagaré con serial N° 900923049-6802019657-1.

SEGUNDO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, a través de apoderada judicial, y en contra de la sociedad DEVIS ALIMENTOS S.A.S., dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE DE PESOS (\$ 35.966.067) por concepto del "capital insoluto", "junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde el día 5 de abril de 2021 y hasta su pago total", con respecto al pagaré N° 9925000040456.
- b). DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 17.859.736) por concepto del «capital insoluto», «junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde el día 24 de marzo de 2020 y hasta su pago total», con respecto al pagaré con seriales N° 001309927200100001180».

Tal y como se indicó, los valores dinerarios objeto de recaudo por vía ejecutiva con fundamento en:

(i) Pagaré Nro. **00130992009600013466** con fecha de suscripción 10 de agosto 2018, contentivo de la obligación M026300110229909929600009373 en donde consta que las sociedades **DEVIS ALIMENTOS S.A.S.**, y **DEVIS GOURMET S.A.S.**, son otorgantes del citado instrumento cartular:



PAGARÉ No 00130992009600013466

DEVIS ALONSO DE LA CRUZ HEREDIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.702.354, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad DEVIS ALIMENTOS SAS Nit. 900.923.049-6, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se anexa, y ,DEVIS ALONSO DE LA CRUZ HEREDIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.702.354, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad DEVIS GOURMET S.A Nit. 802.19.657-1, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se anexa, y MARIA LUISA DE LA CRUZ ARTERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.45.444.468, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad DEVIS RESTAURANTE SAS Nit.900.607.201-5, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @016juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.









SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. E-080013153016-2021-00241.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: **DEVIS ALIMENTOS S.A.S.**, y **DEVIS GOURMET S.A.S.** DECISIÓN: ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

(ii) Pagaré Nro. 900923049-6 802019657-1 con fecha de suscripción 2019, contentivo de M0263001100229904769600141759, en donde consta que la sociedad DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S., militan como otorgantes del citado instrumento mercantil:

> PAGARE ABIERTO Y CARTA DE INSTRUCCIONES M026300110229904769600141759

PAGARÉ No 900923049-6 802019657-1

Yo (nosotros), LUISA FERNANDA HERRERA DE LA CRUZ mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía 55221423 obrando en nombre propio, y como representante legal DEVIS ALIMENTOS SAS NIT 900923049-6 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, DEVIS DE LA CRUZ HEREDIA CC 3702354 obrando en nombre propio y como respresentante legal de DEVIS GOURMET SAS NIT 802019657-1 como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara

(iii) Pagaré Nro. 9925000040456 con fecha de suscripción 13 de julio de 2017, contentivo, en donde consta que la sociedad DEVIS ALIMENTOS S.A.S., milita como otorgante del citado instrumento mercantil:

PAGARE No. 9925000040456

(ANEXO A LA CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA)

Yo (nosotros), DEVIS DE LA CRUZ HEREDIA, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identifiado con ciudadania 3.702.354 obrando en Representación Legal de DEVIS ALIMENTOS SAS, con NIT. 900.923.049-6 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, como consta en el certificado de existencia y representacion legal expedido por la cámara de comercio que se anexa, debidamente facultado para el efecto por los estatutos sociales y mediante documetno pirvado del 10 de Diciembre de 2015, en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, permanente, expresa e irrevocablemente, debidamente facultado para el efecto por los estatutos sociales y mediante documetno pirvado del 13 de Enero de 2012, pagaré(mos) incondicional e indivisiblemente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en adelante BBVA COLOMBIA, en su oficina EL PRADO de la ciudad de BARRANQUILLA, el día 5 del mes de Abul del año 2021. , las BARRANQUILLA, el día 5 del mes de

(iv) Pagaré Nro. 00130992720100001180 con fecha de suscripción 28 de abril de 2017, contentivo, en donde consta que la sociedad DEVIS ALIMENTOS S.A.S., milita como otorgante del citado instrumento mercantil:

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @16juzgado. Barranquilla - Atlántico. Colombia.







SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. E-080013153016-2021-00241.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: **DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S.** DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.

BBVA

PAGARÉ No. 00130992720100001180
(ANEXO A LA CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA)

Nosotros, DEVIS			o o de ostable out	:!!-	a strong and and an			
identificada con o	T1. 10 11 11 12		on domicilio pri			0.000	F23253-00031	
legalmente consi DICIEMBRE	tituida mediant del año	e escritura pút 2015	olica número en la Notaría		gada el dia Circulo	10	del mes	
representada en								
ciudad de	BARRANQUI	LLA ident	ificado (a) con	la cédula	a de (ciudad	anía o e	xtranjeria) r	iúmero
3702354 ex	pedida en	BARRANQUI	LLA quier	obra en c	alidad de		7/(-36)	
lo cual acredita	con el certific	ado de existe	ncia y represe	entación le	gal expedido	por la res	spectiva Cám	ara de
Comercio y deb								
(instructivo o								
orden del B/								oficina
0992 - GREEN				ciudad de		RRANQUI		
ODOZ - OILLLIN	TOTTLING		4 4	oluded de	10000			

Así mismo, se advierte que acompaña primera copia de la Escritura Pública No. **2.072** del **24 de julio de 2017** otorgada por la Notaría Pública Quinta del Círculo de Barranquilla contentiva del Acto: Hipoteca Abierta de primer grado y de cuantía indeterminada e ilimitada:

NUMERO DE ESCRITURA: DOS MIL SETENTA Y DOS (2.072)						
FECHA: VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECÍSIETE (2017)						
ACTO: CAMBIO RAZON SOCIAL E HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE						
CUANTIA.						
QUE HACE: DEVIS GOURMET S.A						
A FAVOR DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA						
COLOMBIA"						
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN						
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO						
MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-70756.						
REFERENCIA CATASTRAL: 01-01-0413-0006-000						
UBICACIÓN DEL PREDIO: Municipio: BARRANQUILLA - ATLÁNTICO						

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @016juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.









SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. E-080013153016-2021-00241.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: **DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S.** DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.



Dicho instrumento público, debidamente registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **040-70756** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla:

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 01-08-2017 Radicación: 2017-22003

Doc: ESCRITURA 2072 del 24-07-2017 NOTARIA QUINTA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEVIS GOURMET S.A.NIT.8020196571

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

Con memorial calendado **01 de febrero de 2022**, la apoderada judicial de la institución financiera ejecutante, informó haber agotado el trámite de notificación personal de las sociedades demandadas, así:

(i) DEVIS ALIMENTOS S.A.S., a la dirección electrónica gerenciadevis@gmail.com, del cual es titular dicha sociedad con fecha 28 de enero de 2022. A su vez, acompañó certificación adiada 28 de enero de esta anualidad en la hizo constar el "acuse de recibo" y "lectura del mensaje", acreditándose tanto la recepción del mensaje de datos y la apertura del mismo. Cumpliéndose los presupuestos contemplados en el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @a16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. E-080013153016-2021-00241.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: **DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S.** DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.

expedido por el Gobierno Nacional: "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...".

Resumen del mensaje

ld Mensaje	258120				
Emisor	anatgonzalezp@gmail.com				
Destinatario	gerenciadevis@gmail.com - DEVIS ALIMENTOS S.A.S				
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA - ART. 8 DECRETO 806 DE 2020 - DEVIS ALIMENTOS S.A.S				
Fecha Envío	2022-01-28 11:50				
Estado Actual	Lectura del mensaje				
Acuse de recibo	2022/01/28 11:52:38	Jan 28 11:52:01 cl-t205-282cl postfix/smtp [27948]: 262DC1248785: to= <gerenciadevis@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.251.0.26]:25, delay=3.3, delays=0.21/0/1.7/1.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1643388721 z3si4096699otj.332 - gsmtp)</gerenciadevis@gmail.com>			
Lectura del mensaje	2022/01/28 12:35:33	Dirección IP: 186.112.15.156 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_6) AppleWebKit/605. 1.15 (KHTML, like Gecko) Version/15.0 Safari /605.1.15			

Adjuntos

NOTIFICACION_Y_TRASLADO_DEVIS_ALIMENTO_compressed.pdf

Descargas

Archivo: NOTIFICACION_Y_TRASLADO_DEVIS_ALIMENTO_compressed.pdf desde:

186.112.15.156 el día: 2022-01-28 12:36:34

Archivo: NOTIFICACION_Y_TRASLADO_DEVIS_ALIMENTO_compressed.pdf desde:

186.112.15.156 el día: 2022-01-28 12:36:35

Archivo: NOTIFICACION_Y_TRASLADO_DEVIS_ALIMENTO_compressed.pdf desde:

186.112.15.156 el día: 2022-01-28 12:36:36

Archivo: NOTIFICACION_Y_TRASLADO_DEVIS_ALIMENTO_compressed.pdf desde:

186.112.15.156 el día: 2022-01-28 12:36:37

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es a16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. E-080013153016-2021-00241.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S. DECISIÓN: ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

A su turno, se encuentra acreditado que la dirección electrónica a la cual fue remitida la notificación personal citada, se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal fechado 07 de septiembre de 2021:

Direccion para notificación judicial: CR 56 No 72 - 110 Municipio: Barranquilla - Atlantico Correo electrónico de notificación: gerenciadevis@gmail.com Teléfono para notificación 1: 3145549839 Teléfono para notificación 2: 3093187 Teléfono para notificación 3: 3145549839

(ii) DEVIS **GOURMET** dirección S.A.S., a la contadordevis@gmail.com, del cual es titular dicha sociedad con fecha 28 de enero de 2022. A su vez, acompañó certificación adiada 28 de enero de esta anualidad en la hizo constar el "acuse de recibo", acreditándose la recepción del mensaje de datos. Cumpliéndose los presupuestos contemplados en el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional: "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...".

Resumen del mensaje

Acuse de recibo

ld Mensaje	258127			
Emisor	anatgonzalezp@gmail.com			
Destinatario	contadordevis@gmail.com - DEVIS GOURMET S.A.S			
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA - ART. 8 DECRETO 806 DE 2020 - DEVIS GOURMET S.A.S			
Fecha Envío	2022-01-28 11:54			
Estado Actual	Acuse de recibo			

Jan 28 11:55:46 cl-t205-282cl postfix/smtp

[620]: 5CAF712485B9:

to=<contadordevis@gmail.com>, relay=gmailsmtp-in.l.google.com[142.251.0.27]:25,

delay=2.9, delays=0.1/0.03/1.7/1.1, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1643388946 bh4si4470466oib.376 - gsmtp)

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @16juzgado. Barranquilla - Atlántico. Colombia.

2022/01/28 11:56:19







SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. E-080013153016-2021-00241.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: **DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S.** DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.

Adjuntos

NOTIFICACION_Y_TRASLADO_DEVIS_GOURMET_compressed.pdf

Descargas
--

Igualmente, se encuentra acreditado que la dirección electrónica a la cual fue remitida la notificación personal citada, se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal fechado 07 de septiembre de 2021:

Direccion para notificación judicial: CR 56 No 72 - 110 Municipio: Barranquilla - Atlantico Correo electrónico de notificación: contadordevis@gmail.com Teléfono para notificación 1: 3853322 Teléfono para notificación 2: 3093187 Teléfono para notificación 3: No reportó

Por otro lado, se aprecia dentro del expediente ejecutivo que las personas jurídicas de derecho privado hoy ejecutadas no han concurrido al proceso a fin de notificarse del proveído de mandamiento de pago, por tanto, guardando silencio la parte ejecutada se procederá conforme dispone el Art. 440 del C.G.P.-

Según las reglas que gobiernan este tipo de juicios, toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del artículo 422 del C.G.P. esto es, contentivo de una "obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba en contra de él", lo que está acorde con el principio romano "nulla executio sine título" (no hay ejecución sin título). -

En el sub judice, se haya demostrado plenamente la existencia de la obligación antes mencionada con el documento anexado a la demanda, pues el sustento de la acción lo constituyen los Pagarés Nro. **00130992009600013466** con fecha de suscripción 10 de agosto 2018 por parte de los otorgantes DEVIS ALIMENTOS S.A.S., junto a DEVIS GOURMET S.A.S., y **900923049-6 802019657-1** con fecha 2019 9925000040456.suscripción 26 de agosto 001309927200100001180 por parte del otorgante DEVIS ALIMENTOS **S.A.S.**, siendo dichas obligaciones en el instrumento negocial amparadas en garantía hipotecaria según consta en la primera copia de la Escritura

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @016juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.









JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. E-080013153016-2021-00241.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: **DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S.** DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.

Pública No. **2.072** del **24 de julio de 2017** otorgada por la Notaría Pública Quinta del Círculo de Barranquilla contentiva del Acto: Hipoteca Abierta de primer grado y de cuantía indeterminada e ilimitada, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **040-70756** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Es preciso indicar que, dentro del citado instrumento público, milita autorización para garantizar las obligaciones tanto de **DEVIS GOURMET S.A.S.**, en nombre propio como de **DEVIS ALIMENTOS S.A.S.**, conforme Acta Nro. 015 del 24 de julio de 2017 suscrita por la Junta Extraordinaria de Socios de la demandada **DEVIS GOURMET S.A.S.**:

3. AUTORIZACION AL GERENTE

Se autoriza al Gerente Señor DEVIS DE LA CRUZ HEREDIA, para firmar escrituras de hipoteca con la finalidad de pagar deudas propias de DEVIS GOURMET S.A. y deudas de la sociedad DEVIS ALIMENTOS S.A.S. del siguiente inmueble:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-70756.	
REFERENCIA CATASTRAL: 01-01-0413-0006-000. UBICACIÓN DEL PREDIO: Municipio: BARRANQUILLA - ATLÁNTICO PREDIO: Urbano () Rural (X)NOMI	BRE O
DIRECCIÓN: Una casa quinta situada en la Carrera 56 Número 72-110, de la ciu Barranquilla.	idad de

Por lo que, el objeto de la presente ejecución lo es una obligación dineraria, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, como lo exige el artículo 422 del C.G.P. en comento y lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. que a la letra expresa "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.", y siendo que en este caso se dan las condiciones tipificadas por el legislador, implica proceder conforme a la misma, atendiendo las súplicas de la demanda, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas determinadas conforme al mandamiento de pago de fecha 15 de septiembre de 2021, corregido con auto de fecha 29 de septiembre de **2021** proferidos por este despacho judicial, el cual debe corregirse ya que los intereses allí indicados solamente son a cargo del demandado DEVIS **GOURMET S.A.S.-**

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @016juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.







Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. ZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. E-080013153016-2021-00241.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: **DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S.** DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los demandados DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S., y a favor del establecimiento financiero BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 15 de septiembre de 2021, corregido con auto de fecha 29 de septiembre de 2021 (con la salvedad indicada en la parte motiva) proferidos por este despacho judicial, con respecto de los Pagarés Nros. 00130992009600013466 con fecha de suscripción 10 de agosto 2018 y 900923049-6 802019657-1 con fecha de suscripción 26 de agosto 2019. -

<u>SEGUNDO:</u> SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y a favor del establecimiento financiero BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 15 de septiembre de 2021, corregido con auto de fecha 29 de septiembre de 2021 (con la salvedad indicada en la parte motiva) proferidos por este despacho judicial, con respecto de los Pagarés Nros. 9925000040456 con fecha de suscripción 13 de julio de 2017 y 00130992720100001180 con fecha de suscripción 28 de abril de 2017. -

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y posteriormente se llegue a secuestrar en el presente proceso. -

CUARTO: En su oportunidad, liquídese el crédito y las costas conforme lo ordenan los artículos 366 y 466 del C.G.P.-

QUINTO: CONDENAR en costas a los demandados DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S., fijense como agencias en derecho el 3,5% del pago ordenado en esta providencia, esto es la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$16'625.000.00) a favor del ejecutante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. -

<u>SEXTO:</u> CONDENAR en costas al demandado DEVIS ALIMENTOS S.A.S., fijense como agencias en derecho el 3,5% del pago ordenado en esta

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @16juzgado. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. E-080013153016-2021-00241.

PROCESO: **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** (HIPOTECARIO).

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: **DEVIS ALIMENTOS S.A.S., y DEVIS GOURMET S.A.S.** DECISIÓN: **ORDENA CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.

providencia, esto es la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$1'883.903.00) a favor del ejecutante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA. La Juez.

(MB.LERB).



Firmado Por:

Martha Castañeda Borja
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 016
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75840feba5f3d3b92b934d0fbc4d3889db70e2cfeced3b151384ff5cd45a741c**Documento generado en 02/03/2022 04:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica